



3
4
5
6

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
SUMINISTROS Y SERVICIOS S. A.
SUMSER -----
CUANTIA:CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy uno de diciembre del
9 año dos mil diez, ante mí, **doctor PIERO AYCART**
10 **VINCENZINI** Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil,
11 comparecen los **Señores: JORGE ORLANDO VERA**
12 **ARTEAGA**, soltero, ejecutivo; **MARIA LIDILIA VERA**
13 **ARTEAGA**, soltera, ejecutiva, y **JORGE ABIGAIL VERA**
14 **ARTEAGA**, soltero, ejecutivo.- Los comparecientes, mayores
15 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta
16 ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de
17 conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la
18 naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
19 **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la
20 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
21 Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar una en la que conste la constitución de una
23 sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las
24 siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES;**
25 Comparecemos a la Constitución de la presente escritura
26 pública y contratar la formación de una compañía anónima,
27 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los
28 señores **JORGE ORLANDO VERA ARTEAGA, MARIA**

1 **LIDILIA VERA ARTEAGA, y JORGE ABIGAIL VERA**
2 **ARTEAGA** mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil República del Ecuador, quienes comparecen por
4 sus propios derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las
5 partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de
6 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
7 emprender en las actividades que se mencionan a
8 continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO. ARTICULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se
11 denominará **SUMINISTROS Y SERVICIOS S. A. SUMSER**
12 se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, el
13 presente estatuto Social y los Reglamentos que se
14 expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
15 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto lo siguiente: La
16 importación, exportación, distribución, corretaje, permuta,
17 arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración,
18 comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de
19 productos, maquinarias, repuestos, lubricantes, accesorios,
20 vehículos automotrices, equipos marinos, productos de
21 construcción y decoración, productos agrícolas, materias
22 primas, productos elaborados, semielaborados para la
23 agricultura, ganadería artesanía, pesca, minería y para la
24 industria del plástico, de papel y alimenticia, de ganado, de
25 aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. La
26 importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de
27 especies marinas. Dedicarse a prestar servicios de mecánica
28 hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas,



1 excavadoras, equipos caminero, mecanizado, elaboración de
2 piezas metálicas. Diseño, construcción y comercialización de
3 todo tipo de maquinaria industrial, agroindustrial, al igual que
4 sus accesorios repuestos y partes. Brindar todo clase de
5 asesoría tecnológica en diversos procesos industriales, diseño
6 de plantas y planificación de fábricas. Importación, exportación,
7 distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de
8 equipos marinos sean estos sonares, radares, sondas, radios,
9 antenas de comunicación e implementos en general. También
10 podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar,
11 comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del
12 Internet, sistemas de redes computarizadas, correo
13 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
14 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,
15 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
16 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Prestar
17 servicios de operadora turística, organización, promoción y
18 venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose
19 como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,
20 alojamiento) ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un
21 precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del
22 territorio nacional; Realizar actividades turísticas que apoyen la
23 formación integral del ser humano, alquiler de útiles y equipos
24 destinados a la práctica del turismo; reserva, adquisición y
25 venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a
26 todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas
27 protegidas en el país y en el exterior; entrega de información
28 turística y difusión de material de propaganda; intermediación

1 en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos
2 internacionales de intercambio, congresos y convenciones.
3 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
5 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
6 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
7 mecánicos de recreación. Se dedicará al desarrollo y
8 explotación agrícola, en todas sus fases, desde el cultivo y
9 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
10 externa.- La industrialización y comercialización, de productos
11 agrícolas tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá,
12 caña de azúcar, melaza y otros.- A la Importación y
13 exportación de productos agrícolas, y comestibles,
14 especialmente, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y
15 productos agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de
16 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
17 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
18 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
19 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
20 respectivas certificaciones. A la importación, exportación,
21 distribución y comercialización de alimentos y bebidas,
22 productos elaborados, alimentos preparados para el consumo
23 humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación,
24 distribución y comercialización de aceites de oliva, aceitunas,
25 quesos, dulces, productos elaborados en harina, hojas de uva,
26 pasas, frutas en latas, jugos de tomates, tomates en latas,
27 frutas secas, vinos, cervezas, cigarrillos, etc. La representación
28 de compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean

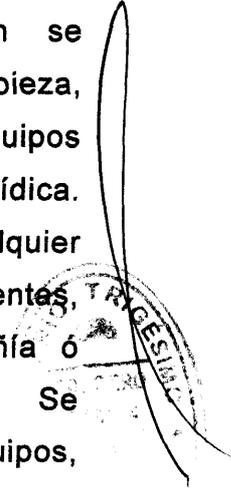


nacionales o extranjeros, la importación, exportación de
materia prima, insumos y productos elaborados o semi-
elaborados de origen agropecuario avícola o industrial. La
importación, producción, industrialización, envase,
distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
gaseosas, chocolates, y de toda clase de productos
alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- La
compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro,
administración, concesión, explotación y disposición de
patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
como también de toda clase de derechos, privilegios, o
inmunidades inherentes a los actos señalados. La compra-
venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y
rurales propios y de terceros. También se dedicará la
construcción, remodelación, mantenimiento de toda clase
de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, así como
toda clase de obras civiles como edificios, viviendas,
centros comerciales, condominios, fabricas industriales y
demás. A la construcción y venta de edificios en el Régimen de
Propiedad Horizontal, a la compraventa, permuta y
arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta
o comercialización inmobiliarias de terceros, a efectuar
proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar

1 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
2 semipúblicas, dedicarse a negocios relacionados con la
3 construcción de obras públicas o privadas, sean estas a través
4 de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones para
5 construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras,
6 viviendas (vecinales o unifamiliares); edificios, centros
7 comerciales, centros deportivos, así como el respectivo
8 mantenimiento y explotación. Construcción y mantenimiento de
9 obras civiles, campos vecinales, construcción de presas,
10 instalación de sanitarios, aguas servidas, construcción de
11 puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos,
12 canales, diques, en general todo tipo de obra de construcción.
13 Podrá importar, fabricar, comprar, vender, dar en
14 arrendamiento maquinaria liviana y pesada para la
15 construcción, así como montar talleres para su reparación y
16 ventas de sus partes y repuestos. Podrá transportar para si
17 todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como
18 cemento, arena, piedra, ladrillo y todo lo relacionado a su objeto
19 social, para lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le
20 fueren necesarios que cumplen con los fines contemplados en
21 su objeto social. Se dedicará a realizar trabajos de ingeniería
22 ambiental, estudios de impacto ambiental, auditorías
23 ambientales, elaboración de planes de contingencia, trabajos
24 de remediación ambiental, control y limpieza de derrames de
25 petróleo, manejo, control y limpieza de materiales peligrosos,
26 venta de equipos de control de contaminación de derrames de
27 petróleo, capacitación en ingeniería ambiental, asesoría en
28 seguridad industrial, análisis y control de riesgo, auditorías de



1 seguridad, seguridad contra incendios, diseño, reparación,
2 mantenimiento de equipos de combates de incendios,
3 elaboración de planes de emergencia, capacitación en
4 seguridad industrial. Participar en negocios de actividades
5 petroleras en general. A importar, exportar, comprar, vender
6 toda clase de artículos de bazar. Podrá asociarse con otras
7 compañías para realizar actos de comercios, Importaciones,
8 exportaciones; Podrá dedicarse también a la importación,
9 exportación, producción, edición, distribución y
10 comercialización de libros de diferentes contenidos.-
11 También podrá ofrecer servicios de recuperación de
12 cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de
13 cambio, pagaré, hipotecas abiertas, etc., contra personas
14 naturales o jurídicas brindando éste servicio directa o
15 indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del
16 territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios
17 de investigación y asesoría jurídica contra personas en
18 mora pudiendo realizar convenios de pagos a favor de
19 personas naturales ó jurídicas que soliciten éste
20 servicio bajo un contrato legalizado. También se
21 dedicará a ofrecer servicios de limpieza,
22 mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos
23 en general a cualquier persona natural o jurídica.
24 También se dedicará a la capacitación de cualquier
25 persona natural o jurídica en el área de ventas,
26 marketing, administración y otros que la compañía ó
27 cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se
28 dedicará a la proveeduría de materiales, equipos,



1 accesorios y suministros para los sistemas de
2 telecomunicación a, automatización, climatización,
3 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.-
4 Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos
5 jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de
6 mercado, de comercialización, contables, de auditoria
7 externa o interna.- También ofrecerá servicios de paquetes
8 turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del territorio
9 ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica. Podrá
10 administrar otras compañías y ejercer la presentación legal,
11 judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de
12 Comisario Administrador o Representante Legal de otras
13 Compañías. También se dedicará al arrendamiento de bienes
14 inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación
15 agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de
16 producción y comercialización que de ello deriven. Podrá
17 ejercer la representación de firmas de nacionalidad extranjera
18 que a la compañía le interese asociarse para efectos de la
19 construcción señalada en los literales anteriores, Importación
20 y comercialización de maquinarias, equipos, vehículos,
21 materiales y elementos de Ingeniería relacionados con la
22 construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de
23 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de
24 acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países
25 extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés
26 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al
27 campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas
28 publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u



de no consten determinados en el mismo. Podrá
2 realizar actividades relacionadas con el campo de
3 comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el
4 personal nacional o extranjero necesario para la realización de
5 las actividades que está facultada a desarrollar la Compañía.
6 Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados
7 en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de limpieza, de
8 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para
9 operar equipos que requieran conocimientos especiales; y,
10 de manera general prestar otros servicios que se necesite
11 de un entrenamiento especializado. La industrialización y
12 comercialización de productos de mar tales como langosta,
13 camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la
14 reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de
15 hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos
16 adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de
17 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de
18 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país
19 de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de
20 uso comestible. Las actividades propias de la construcción
21 tales como la de toda clase de viviendas vecinales,
22 unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios, centros
23 comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender,
24 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la
25 construcción, así como sus repuestos y accesorios.- Participar
26 en negocios de actividades petroleras en general. En
27 obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras
28 hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda clase

1 de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a la
2 importación, exportación y comercialización de cualquier clase
3 de maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura,
4 ganadería y pesca. También se dedicará a la compraventa de
5 compañías anónimas de participaciones de compañías
6 limitadas, dejando expresamente aclarado que la compañía
7 no realizará actividades que atenten sobre el sigilo
8 bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto.
9 Podrá realizar actividades relacionadas con las
10 telecomunicaciones en general, importar y comercializar
11 equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole,
12 sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y
13 accesorios en general. Para cumplir con el objeto social
14 podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y
15 además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
16 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
17 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo
18 por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**
19 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
21 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
22 la compañía es la ciudad de Salinas, provincia de Santa
23 Elena, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales
24 o agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano
25 y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:**
26 La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El
27 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
28 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

3 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
4 un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA cada una. Las acciones estarán numeradas del
6 cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser
7 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
8 de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite
9 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
10 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá
11 ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni
12 podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que
13 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
14 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
15 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su
16 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es
17 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su
18 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia
19 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas
20 Generales donde se registrarán también los traspasos de
21 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**
22 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR**
23 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
24 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
27 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
28 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal



1 de la compañía con ocho días de anticipación por lo
2 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
3 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

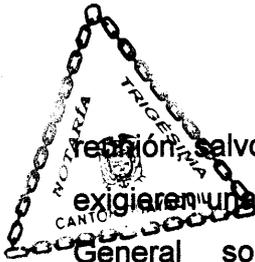
4 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
6 convocatoria de cualquier Presidente o Gerente General,
7 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
8 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
9 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
10 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.

11 **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta
12 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
13 concurrencia de un número de accionistas que representen
14 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
15 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
16 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
17 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
18 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

19 **DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y
20 actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía,
21 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o
22 Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.-

23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
24 Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que
25 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
27 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
28 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la



1 reunión salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
2 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
3 General son obligatorias para todos los accionistas.

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
6 para que el Gerente General o a quién actué como
7 Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o
8 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
9 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
10 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
11 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
13 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
14 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
15 y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
17 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
18 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
19 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
20 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para
21 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
22 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
24 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
25 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
26 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
27 la representación de la tercera parte del capital pagado, si
28 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum



1 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
2 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
4 modificar el objeto de esta Junta General que así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas
6 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
7 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
8 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
10 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el
11 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
12 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
14 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
15 funciones: c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
17 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
18 de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la distribución
19 de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento o
20 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
21 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
22 dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o
25 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
26 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir
27 al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se
28 someterán a su consideración de conformidad con el

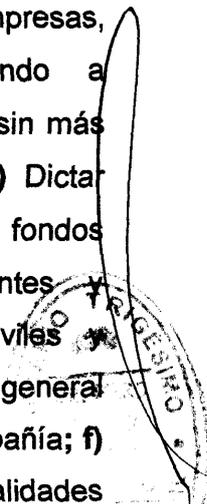
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta marcha de la compañía

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Organo: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades



1 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha
5 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
6 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
7 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
8 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
10 ampliamente a nombre y representación de la compañía,
11 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
12 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de
13 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los
14 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
15 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
16 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**
17 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de
18 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b)
19 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de
20 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
21 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un
22 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme
23 a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
25 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL**
26 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA,** siendo el capital suscrito de la
28 compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**



V-466026

Guayaquil, 23 de Noviembre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

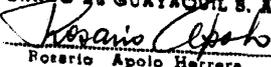
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A. SUMSER** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VERA ARTEAGA JORGE ORLANDO	\$ 50.00
VERA ARTEAGA JORGE ABIGAIL	\$ 102.00
VERA ARTEAGA MARIA LIDILIA	\$ 48.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 240000187-7
 VERA ARTEAGA JORGE ABIGAIL
 MANABI/CHONE/CHONE
 12 JULIO 1992
 001-0089 00052 M
 MANABI/CHONE
 CHONE
 SANTIAGO SUAYAZA
 20080808
Jorge Vera

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ORLANDO VERA ZAMBRANO
 MARIA BEATRIZ ARTEAGA HIDALGO
 LA LIBERTAD 04/09/2009
 04/09/2021
 1757176

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 122-0035 2400001877
 NUMERO Cedula
 VERA ARTEAGA JORGE ABIGAIL
 SANTA ELENA PROVINCIA SALINAS CANTON
 SALINAS PARROQUIA ZONA
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y HOMOLOGACION
 CEDULA CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES VERA ARTEAGA JORGE ABIGAIL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO MANABI CHONE 1992-07-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ZAMBRANO JORGE ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTEAGA HIDALGO MARIA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION SALINAS 2010-08-17
 FECHA DE EXPIRACION 2020-08-17
 Director General
 Director General

E334312242


NO TRIGERIO

CIUDADANIA 131225725-0
VERA ARTEAGA MARIA LIDILIA
MANABI/CHONE/CHONE
04 JULIO 1989
006- 0108 02117 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1989



ECANTORIANO***** E833312222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JERSE ORLANDO VERA ZAMBRANO
MARIA BEATRIZ ARTEAGA HIDALGO
SHAVANIL 24/11/2008
24/11/2009

0536418



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion 14 de Junio del 2009
131225725-0 168 - 0017
VERA ARTEAGA MARIA LIDILIA

MANABI CHONE
SANTA RITA SANTA RITA

FUNCION Moltas: 8 CosteRep: 8 TotUSD: 16
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00161

1415782/03/2010 11:46:12

COMISION NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO



Ing. Enrique Pita Carrón
DIRECTOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: **UNO) JORGE ORLANDO VERA ARTEAGA**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital; **DOS) MARIA LIDILIA VERA ARTEAGA**, suscribe ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital; y **TRES) JORGE ABIGAIL VERA ARTEAGA** suscribe cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al Abogado Fernando Morán Herrera, Registro N° Ocho Mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas las diligencias legales administrativas. Para obtener la aprobación y Registro de esta compañía, inclusive la



1 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregué
2 usted Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo
3 para la plena validez jurídica de esta escritura.- (Firmado)
4 Fernando Morán Herrera. **ABOGADO** Registro número ocho
5 mil cuatrocientos diecisiete " - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
6 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la misma que
7 los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y
8 leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario,
9 estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
10 de todo lo cual doy fé.-

11
12 
13 **JORGE ORLANDO VERA ARTEAGA**

14 **C.I. N° 2400032161**

15 **C v. N. EXENTO**

16
17 
18 **MARIA LIDILIA VERA ARTEAGA,**

19 **C.I. N° 1312257650**

20 **C V. N. 0163-0017**

21
22 
23 **JORGE ABIGAIL VERA ARTEAGA**

24 **C.I. N° 2400001877**

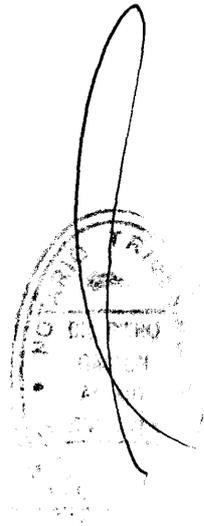
25 **C V. N. 122-0035**
26

VINCENZI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A. SUMSER. LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

*cart Vincenzi
ITÓN GUAYAQUIL*



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A. SUMSER**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0008437** dictada el **SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **Ab. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN** - Guayaquil, **08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**.



Dr. Piero Aycart Vince
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2010- 2407

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 956 a 959 con el número de inscripción 164 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A. SUMSER en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DSC.G.10] de fecha [Seis de Diciembre de Dos Mil Diez].


Abg. Luis Colman Patterson
Registrador de la Propiedad .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0002300

Guayaquil, 4 FEB 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUMINISTROS Y SERVICIOS S. A. SUMSER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL